NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-78-2025
NÚMERO DE CONTRATO: CPSP-78-2025

MODIFICACIÓN No. 1

Contrato No.	**CPSP-78-2025**	**Fecha de suscripción:**	**03/02/2025**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto (E) :	**CESAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA**		
Identificación:	**C.C. 13.485.784**		
Contratista:	**YENNY MARCELA MALAGON PRIETO**		
Identificación:	**C.C. 52.919.311**		

JUSTIFICACIÓN:

Que el 03 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales CPSP-78-2025, con el siguiente objeto: *"**Prestar servicios profesionales como abogado para apoyar jurídicamente a la dirección de inspección, vigilancia y control en los procesos requeridos para el ejercicio de las competencias asignadas a la dependencia.**"*

Que el plazo inicial de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **CPSP-78-2025**, se estableció hasta 03 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales **CPSP-78-2025**, se estableció en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.000.000,00 M/CTE)**, incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar.

Que el 04 de febrero de 2025 las partes suscribieron el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios profesionales **CPSP-78-2025**.

Que el día 12 de noviembre de 2025, la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales **CPSP-78-2025**, a través de correo electrónico enviado al Grupo Interno de Trabajo - GIT de Contratación, solicita modificación al contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

MODIFICACIÓN U OTROSÍ

En mi condición de Supervisor del Contrato de prestación de servicios de la referencia, solicito de manera atenta adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRÓRROGA:

*El día 3 de febrero de 2025, se firmó el contrato de prestación de servicios de profesionales CPSP-78-2025**,** cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales como abogado para apoyar jurídicamente a la dirección de inspección, vigilancia y control en los procesos requeridos para el ejercicio de las competencias asignadas a la dependencia."*

Conforme a lo establecido en la Cláusula 11, "Requisitos de perfeccionamiento y ejecución", El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inició, previa la expedición del respectico Registro Presupuestal (RP), la aprobación de la(s) garantía (s) requerida(s) y la presentación de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Estos requisitos se cumplieron el 4 de febrero de 2025, cuando se suscribió el acta de inicio.

*En el proceso de planeación del contrato objeto de la presente solicitud y amparo presupuestal, se definió como plazo de ejecución **HASTA 10 MESES**, teniendo como fecha de terminación en la plataforma SECOP II el **3 de diciembre de 2025**.*

*Sin embargo, debido a las obligaciones y actividades que desempeña el contratista en el marco del contrato de profesional CPSP-78-2025**,** en las cuales se desempeñan actividades que requieren de un profesional idóneo en derecho de acuerdo a lo sustentado desde los estudios previos, para el avance de los procesos misionales de la dirección, y que brindan asesoría a los grupos internos de trabajo de la dirección de Inspección, Vigilancia y Control, por tanto se requiere llevar a cabo una prórroga que requiere adición de recursos, para que el plazo de ejecución del contrato sea **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** y no se interrumpan la normalidad de los trámites que han sido asignados al profesional.*

ADICIÓN:

*Como consecuencia de la prórroga del contrato, se requiere adicionar la suma **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.750.000 M/CTE)**, equivalentes a 27 días de recursos a efectos contables, calculados con base a los honorarios mensuales establecidos en el contrato CPSP-78-2025.*

La adición solicitada, se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11525, con un valor inicial de $75.000.000 y un saldo por comprometer de $6.750.000, para un valor total de $81.750.000

El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

BALANCE FINANCIERO

En relación con los recursos del Ministerio del Deporte, se presenta a continuación el balance financiero del contrato, teniendo en cuenta la modificación propuesta:

Valor Inicial	Valor Pagado al Contratistas	Valor por Pagar al Contratista	Valor de la Adición	Valor Total Inicial más Valor de la Adición
$ 75.000.000	$ 66.750.000	$ 8.250.000	$ 6.750.000	$ 81.750.000

Para el financiamiento del contrato, el Ministerio del Deporte ha dispuesto recursos públicos provenientes del Presupuesto General de la Nación, los cuales han sido pagados conforme a lo establecido en el contrato. Como respaldo del balance mencionado anteriormente, se adjunta el certificado de relación de pagos.

*El contenido y/o la(s) cláusulas que se propone modificar, son: **PLAZO, VALOR, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, Y FORMA DE PAGO LITERALES A y C** estipulados dentro del contrato electrónico, CPSP-78-2025, los cuales se encuentran en los estudios previos, y forma parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales que se aprueban en el SECOP II.*

*Por tanto, **las cláusulas citadas quedarán de la siguiente manera:***

MODIFICACIÓN NO. 1

Como consecuencia de la adición y prórroga, se debe modificar las cláusulas 2, 3, 4 y 5 – literales A y C del contrato, de la siguiente manera:

***2. Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) CONTRATISTA y el (la) supervisor(a), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

***3. Valor:** El valor del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 81.750.000 M/CTE)**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.*

***4. Apropiación presupuestal:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el GIT de Gestión Presupuestal, así:*

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	USO PRESUPUESTAL
11525	31-01-2025	**$81.750.000**	C-4302-1604-23-20303A-4302076-02	A-02-02-02-008-002-01

5. Forma de pago:

El pago de los honorarios al(a) CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera:

*A) Un (1) primer pago por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.750.000 M/CTE)**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, el cual se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio previa (1) prestación del servicio durante*

ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para el pago, (2) presentación del informe y certificación del(a) supervisor(a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por el (la) CONTRATISTA dentro del período desde la suscripción del Acta de Inicio.

*B) Nueve (9) pagos mensuales por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000 M/CTE)**, incluidos todos los, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, cada uno pagadero dentro de los diez (10) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio.*

*C) Un (1) último pago por un valor mensual de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000 M/CTE)**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, el cual se efectuará en la última quincena del mes de diciembre de 2025 y de conformidad con los plazos establecidos en la circular de cierre fiscal expedida por el Ministerio de Hacienda y crédito público y/o a la constitución de cuentas por pagar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, así como la presentación del informe y certificación del (a) supervisor (a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por el (la) CONTRATISTA dentro del periodo, hasta la fecha de radicación de la cuenta , sin perjuicio de la presentación del informe final de las actividades ejecutadas durante el plazo del contrato, incluyendo las ejecutadas con posterioridad a la fecha de radicación de la cuenta, el último día hábil previo a la finalización del contrato, así como los paz y salvos exigibles por la entidad, y demás documentos requeridos para el pago.*

***PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS COMUNES PARA LOS PAGOS:** Para la procedencia de los pagos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada pago). b) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo pago.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, presentados por el (la) CONTRATISTA, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato.*

***PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente, conforme la Certificación Bancaria allegada por el CONTRATISTA en los documentos precontractuales.*

***PARÁGRAFO CUARTO.** Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*

***PARÁGRAFO QUINTO.** El MINISTERIO DEL DEPORTE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.*

***PARÁGRAFO SEXTO.** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Una vez se realice el primer pago del presente contrato, el saldo sin ejecutar, que se hubiere asignado para el mismo, será liberado por el GIT Gestión Presupuestal del MINISTERIO DEL DEPORTE, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.*

***PARÁGRAFO SEPTIMO.** Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del MINISTERIO DEL DEPORTE.*

***PARÁGRAFO OCTAVO.** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: "43-01-01; número del contrato; correo del supervisor".*

***PARÁGRAFO NOVENO.** Desplazamiento Fuera Del Lugar De Ejecución: Cuando se requiera que el (la) CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera del lugar principal y habitual de ejecución del contrato, previa autorización del(a) supervisor y/o jefe de la dependencia, verificación de disponibilidades presupuestales y autorizaciones respectivas el MINISTERIO DEL DEPORTE tendrá a su cargo el reconocimiento de los gastos en que incurra el (la) CONTRATISTA, por concepto de gastos de viaje y desplazamientos,*

teniendo en cuenta la suma diaria fijada en la reglamentación interna del MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al(a) CONTRATISTA, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios mensuales asignados al Ministro del Deporte; así como los pasajes aéreos y terrestres, según el caso.

PARÁGRAFO DÉCIMO. CIERRE DEL CONTRATO: *Para el cierre del contrato, El CONTRATISTA deberá presentar el Informe de Actividades Final al supervisor, debidamente suscrito. Así mismo, deberá allegar al expediente contractual el formato de Certificación Final y/o de Cierre del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, en el formato dispuesto por el MINISTERIO DEL DEPORTE para tal propósito, firmado por el supervisor del contrato, a más tardar el último día hábil previo a la finalización del contrato.*

(…)

Manifiesto que la presente solicitud de modificación se radica de mutuo acuerdo entre las partes.

En el marco del contrato, el contratista deberá informar a la Aseguradora sobre la modificación.
(…)

Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, que podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración.

Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil colombiano, consideran pertinente realizar la modificación de los siguientes apartados: **Cláusula 3 - "Valor", Cláusula 4 – "Apropiación Presupuestal" Cláusula 5 - "Forma de pago" y la Cláusula 6 – "Obligaciones generales y especificas a cargo del (a) Contratista"** del contrato de prestación de servicios profesionales **CPSP-78-2025**, la cuales, quedarán para todos los efectos contractuales de la siguiente manera:

<table>
<tr><th colspan="2">CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:</th></tr>
<tr><td>2. Plazo</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el CONTRATISTA y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución</td></tr>
<tr><td>3. Valor del Contrato:</td><td>El valor del contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 81.750.000 M/CTE), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>4. Apropiación Presupuestal</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el GIT Gestión Presupuestal, así:
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>RUBRO</th><th>USO PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>11525</td><td>2025-01-31</td><td>$81.750.000</td><td>C-4302-1604-23-20303A-4302076-02</td><td>A-02-02-02-008-002-01</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5. Forma de pago:</td><td>Modificar la Cláusula No. 5 – Forma de pago del Contrato de Prestación de contrato de prestación de servicios profesionales CPSP-78-2025, y quedará de la siguiente manera:

A) Un (1) primer pago por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.750.000 M/CTE), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, el cual se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio previa (1) prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para el pago, (2) presentación del informe y certificación del(a) supervisor(a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por el (la) CONTRATISTA dentro del período desde la suscripción del Acta de Inicio.

B) Nueve (9) pagos mensuales por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000 M/CTE), incluidos todos los, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, cada uno pagadero dentro de los diez (10) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio.</td></tr>
</table>

	C) Un (1) último pago por un valor mensual de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000 M/CTE)**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, el cual se efectuará en la última quincena del mes de diciembre de 2025 y de conformidad con los plazos establecidos en la circular de cierre fiscal expedida por el Ministerio de Hacienda y crédito público y/o a la constitución de cuentas por pagar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, así como la presentación del informe y certificación del (a) supervisor (a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por el (la) CONTRATISTA dentro del periodo, hasta la fecha de radicación de la cuenta , sin perjuicio de la presentación del informe final de las actividades ejecutadas durante el plazo del contrato, incluyendo las ejecutadas con posterioridad a la fecha de radicación de la cuenta, el último día hábil previo a la finalización del contrato, así como los paz y salvos exigibles por la entidad, y demás documentos requeridos para el pago.
DISPOSICIONES FINALES:	
Garantías:	De conformidad con el inciso 2o del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora para que actualice la garantía lo relacionado con el presente modificatorio.
Vigencia de las demás cláusulas del contrato:	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPSP-78-2025 que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones:	Las partes declaran: a- Que la presente modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPSP-78-2025. b- Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPSP-78-2025.
Documentos:	Para todos los efectos son documentos de esta modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPSP-78-2025**,** la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento:	La presente modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPSP-78-2025 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Contratista:	Yenny Marcela Malagon Prieto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Cesar Mauricio Rodriguez Ayala - Director de Inspección Vigilancia y Control	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Yehiny Yulied Guevara Castro - Profesional IVC	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Reviso:	Fabian Darío Romero Moreno - Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Armando Millán Mejía – Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II